

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

INTRLOCUTORIO No. 570

RADICACION No. 2021-0020-00

Corrido el traslado de las excepciones, procede el despacho a decretar las prueba aportadas y deprecadas así:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORAA PARTE DEMANDADA.

1 .1. DOCUMENTAL

Téngase como tal las aportadas con la demanda como son:

- 1. Certificado de existencia y Representación de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A¹.
- 2. Contrato de Arrendamiento²
- 3. Certificado de Matricula inmobiliaria No. 027-24882³.

NO SE DECRETAN DEL DEMANDADO POR NO SOLICITARSE

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las nueve (9) de la mañana del 25 Agosto del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

¹ Fol. 1
² Fol.7
³ Fol. 11

CERTIFICO
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
 POR EL N.º 2 DE Julio
 2021. A LAS 8 A.M.
 EN EL JUZGADO PROMISCO
 MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
 SECRETARIO